

Presentado

En el Pueblo de San Juan de Chiguan  
días del mes de Agosto de mill setecientos y cinco  
años. ante mí el Sr. D. Juan de Camargo  
de Contreras y Sotomayor, Teniente del Real y Justicia Mayor  
de esta Prou. de Casatambo por el Sr. D. Juan de Camargo  
sento a la Petición por el contenido en ella.

Petición

Matheo Martínez de Lamara y sus hijos que se  
Chiguan por y Co ante Vm. En aquella vía y forma  
que sea Lugar en que yo y al mis con viene y he go  
que a vien de se he cho el remate de la sienda de San  
ta Rosa de Homag. el Capn. Luis de Villa fuerte en mi  
pido no por adrecho yo el misor pastor de ello segun  
Costa lo qual es sienda de mi remate en esta plaza  
publica de Chiguan y remate de poses. por modo de  
Vm. En Cua confirm. de si de Vm. de dar mis  
tanto de gho remate suudicamente para mi y qual  
y que le bren. Lo puedo yo poses en manera que a  
fel. entor tiempo sien en baraso al guro por su  
mis la dha hacienda Comstante en el q. Vm. sea  
de mandar que los de may y su muntor de ante y de  
remate se pongan en el archi uo de y ta prouidencia pa  
ra cada y quando que se ofriere en queda yo a con los para  
hurar mi derecho por to do lo qual.

Al Vm pido y suplico se sirba de mandar segun lleuo pido que  
no aser lo an si de si de Vm. y mis de de lo susti fi co to r  
de Vm. y me ad mi to mis cuto en esta y pel Comun por  
no aser de ningun selo en esta prouidencia pido  
Justicia y costar en lo necesario y

Matheo mart. de  
Lamara y sus hijos





... y mi Dho. Jefe. Jral. y Justicia Mayor la Dho. ...  
Presentada. y atento a ella. Dize que mandabay ma ...  
de quese saque y tanto del Remate Publico q se hizo ...  
poam en la Plaza Publica deste Pueblo, tocante del ha ...  
de S. Rosa de Ramas, q fue del Cap. Luis de Villaque ...  
te difunto. segun como mas largam. conta por los An ...  
los demas Instaur. se vesena en para hazer Com ...  
se menciona en la Petizion, y el tanto de dho Rema ...  
te expresado sele de al Suplicante, para en guard ...  
deu derecho. q conta en todo tiempo, assi lo Provi ma ...  
dey firme autuando. p. mi y antem. p. mi y antem, a falta ...  
de S. en el papel Comun, q como haureto de ningun zello ...  
riendo testigo los Infraescritos testigos

Juan Guerra  
de Contreras, Jotoma  
Simon mariz  
de Gamamag  
D. Diego Alouan  
Josepha de  
bal del

nel Pueblo de S. Juan de Coquian Provincia de Caba ...  
tramos en diez y seis dias del mes de Agosto de mil ...  
setecientos y diez y seis. Yo el Jefe de Camasob. de ...  
Guerra de Contreras. Jefe Jral. y Justicia Mayor ...  
de la Dha. Provincia por el Mag. Dn. Aruendo me ...  
pedido el contenido de la buelta su cumplimiento del Re ...  
mate mencionado en el auto de S. Juan de Coquian de ...  
tanto para su Resguardo autorizado en toda for ...  
ma de derecho en la manera siguiente



2  
En el Pueblo de S. Juan. de Chiriquin. Provincia  
de Catatambo. en seis dias del mes de Ag. de mill y  
setecientos y once años. ante mi el Mue de Campo Don  
Joan Quezara de Contreras y Sotomaiora, Jhericente  
Gral. y Justicia Mayor de esta dha Prou. por su Mag.  
Se presento esta Peticion por el contenido en ella  
Matias Martinez de Gamazza Vecino de esta Provincia  
de Catatambo. parecio ante Vm. como mejor proceda en el  
recho. y al mis combiene; Lo digo que haviendo hecho Vm. el  
Remate de la Hacienda de Santa Rosa de Namag. que fue  
del Cap. Luis de Villafuerte difunto. en mi persona. como me  
por ponedor. sin haver haviendo otra pusa que equibalesse a  
la mia. causa de auerse retirado. los dos postores primeros. q.  
fueron. Don Alonso de Pedrajas. y Don Jacinto del Campo  
Hoboa. y Respetto de serme Deudor. el dho Luis de Villafuer  
te. del Dos mill. onzes. En real y medio. como consta por claus  
sula del Testam. de dho Difunto. y Una Escritura hecha a  
mi favor. Autorizada por el E. de esta Prou. la qual hago que  
sentar. ante Vm. para q. Valuados y proxiados los bienes  
del dho Difunto. me mande pagar Vm. la cant. que llebo ex  
pressado. y assi mismo mandara Vm. seme de Poses. de dha  
Hazienda. entregandome con Cuentas y Vazon. para que yo  
pague en lo que fuere alcansado. y esto i prompto. a eximir  
el Dinero de cobrado. como tambien se eximir Vm. de darme  
tanto del Remate. segun y como consta. por la Memoria de los  
bienes q. se remataron. en esta Plaza Publica. con los pargones  
acostumbrados. para el Verquardo de mi derecho. y por q. en nin  
gun tiempo. nose me siga ningun perjuicio. por todo lo qual y  
demas favorable. premissas las leyes del derecho necesario q.  
al Vm. pido y sup. Genatencion a lo que llebo expresado se sirba  
el prober Vm. a mi favor. segun y como va mencionado. que en  
mandarlo assi venirse bien y mad. de la Velta justificacion de  
Vm. y seme admita mi escripto. ex este papel. Comun. por nota  
uelo de mi una Datta en la Provincia. pido Justicia q. = Ma  
th. Martinez de Gamazza. y de gama = Vista por mi dho  
hen. Gral. y Justicia Mayor. la que por presentada; y aten  
to a auerse rematado la Hacienda de Santa Rosa de Namag  
que fue del Cap. Luis de Villafuerte ya difunto. en la

Auto de  
Proxim.



per persona de Matheo Martinez de Gamara, en esta  
za Publica, de Chiquian, y dados los pregones, y fueron  
treinta y tres. en diferentes dias, segun la ley del derecho  
haciendo oficio de pregonero Juan Melchor gndio, e  
tando presentes, los Albaceas, y Herederos del dho Difun  
to, aqui enes se citaran, para otro temate, y porq es ne  
sesario hacer reconocimiento de los ganados, para ver el  
monto dellos, y dema procedido se baya paga to a los Aca  
dores, segun sus antiguedades, y constare de vera, el dicho  
Difunto, mandaba mande, que D. Alonso de Pedraja  
pase ala Quebrada y Hacienda de Santa Rosa de La  
mag, y le dara Posicion, al dho Matheo de Gamara. con  
tando los ganados, segun sus hedades, para los precios, y  
manera de seha de aver, poniendo los cada cosa de por si, y  
hecha dicha diligencia, me traera la Memoria, de todo el  
monto del ganado, y dema haperos. de la dha Hacienda, y  
para todo lo del anexo, y perteneciente, le dabay de la Comisi  
y es bastante en derecho nes, al susodho, asy lo Provey  
mande y firme, autuando p. mi y antem, en este papel  
Comun, por no averlo de ningun bello, y auerencia del Es  
crivano siendo testigos. Don Juan de Albarado, y Valuer  
de, Pedro Diaz de Thonar, y Simon Martinez de Gama  
ra presentes. = Don Joan Guerra de Contreras, y Sotoma  
ior = Simon Martinez de Gamara = Pedro Diaz de Tho

Auto de  
Presi. de par  
titacion a  
Los Acreeedores

nar = D. Juan de Albarado y baluerde = En el Pueblo  
de San Juan de Chiquian. Provincia de Casatambo  
tes, para la en seis dias del Mes de Mayo de mill setecientos y onsean  
titacion a D. Mre de Campo Don Joan Guerra de Contreras, y Soto  
maior Subisra Mayor, y Hereniente General de esta Pron.  
Los terminos, y su Jurisdiccion por su Mag. Fr. = Por quan  
to los Albaceas del Cap. Luis de Villafuerte, y difunto, se  
han presentado antem pidiendo se temate la haz. q.  
por fin y muerte de lo dicho, de ganado Bacuno, y  
obisuno, y Ditas de Indios, y ser vier muebles, y que  
cada dia va en disminucion, y por que no se menos care  
dha Hacienda, y baia cada dia en disminucion, y ser



may nesi, pagar a los acreedores, quienes actualment  
 tullan, a quese venda dha Hacienda; mandabay  
 Carrera. Al baxar, como lo heredero, del dho Turo  
 Villafuente, ziven ato dos los acreedores del dho Difunto  
 que ninguno no pretexten ignorancia; aui lo P  
 mandey forma, autuanda p. m. y Antem, p. a. u. s.  
 del eximano siendo presentes. Los infraescritos  
 tigo, en este papel Comun, por no hauealo de ningun  
 ma Data = Don Jul. Guerra de Contreras y Sobomal  
 = Joseph de Baldez = Simon Martinez del Pa  
 = Pedro Diaz de Thovar = Don Jul. Sanan. Deue

19400  
 194100  
 194200  
 194300  
 194400  
 194500

Mexico  
 dia 9 de mayo  
 de 1780  
 en la  
 Real Audiencia  
 de Mexico  
 yo el  
 Jefe

de cuenta apultada por la Justicia, quarentay siete pesos, de m  
 Loro, cinco y tres p. de Carne son cinq. y m. p. siete Reales  
 segun consta. Vo 51 p

Don Pascual Barrios. de ajuste de cuenta con la  
 Justicia de veinte y seis p. cinco pesos de m Loro  
 de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue

Don Juan de... de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue

Don... de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue

Don... de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue

Don... de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue

Don... de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue

Don... de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue

Don... de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue  
 de ajuste de cuenta de ajuste de cuenta con la Justicia. Deue

19800  
 198100  
 198200  
 198300  
 198400  
 198500

Vo 51 p  
 Vo 39 p  
 Vo 11 p  
 Vo 31 p  
 Vo 00 p 3  
 Vo 22 p  
 Vo 22 p











acinos y diez, y to as y mportas sentay ochos  
poco tres y medio de lo qual se ha de pagar  
dos y doze de Potosi. Estas sentay ochos  
y media y medio, esta India esta en el  
trece o quince

U 666 p 1  
U 088 p 1  
U 152 p 2

De la buelta

Memoria de los panes de Demas Triaca Grande  
Mayor y menor = Muleta con sus

Por seis tozas con dos y medio y medio a cada  
22 y medio de diez y siete reales

U 010 p 1  
U 010 p 2

Por los panes de los Toros con sus  
y media y medio

U 003 p 0

Por Catorce famulias de los Barones de los  
re, y la Cochaca, tres Candas, y otros  
y suenta y cinco

U 000 p 0

Por el Real Vaso con sus  
y media y medio

U 021 p 2

Por los panes de los  
y media y medio

U 011 p 2

Por el que se ha de pagar  
a diez y siete reales

U 312 p 3

Por seis tozas con sus  
y media y medio

U 007 p 5

Por los panes de los  
y media y medio

U 112 p 1

Por seis Mulas y Mulas Vaso a Catorce y media  
y media y medio

U 011 p 1

Por el Capitan de la Madrina de S. P. y M. real

U 001 p 1

Por Documentos, suenta y nueve Cabos con sus  
y media y medio

U 000 p 0

Por la suma de cuatro y media y medio  
y media y medio

U 233 p 3

Por diez y siete tozas de la suma a nueve y medio  
y media y medio

U 018 p 0

U 985 p 3



5.  
10985 p 1

Por la de en ferate Sumar

Por la de en ferate Sumar  
Cien y quatro reales de ganancia  
Cien y quatro reales de ganancia  
Cien y quatro reales de ganancia  
Cien y quatro reales de ganancia

0373 p 2

Por la de en ferate Sumar  
Cien y quatro reales de ganancia  
Cien y quatro reales de ganancia  
Cien y quatro reales de ganancia

0022 p 2

0002 p 2

Por la de en ferate Sumar  
Cien y quatro reales de ganancia  
Cien y quatro reales de ganancia  
Cien y quatro reales de ganancia

0340 p 2

Por la de en ferate Sumar  
Cien y quatro reales de ganancia  
Cien y quatro reales de ganancia  
Cien y quatro reales de ganancia

20693 p 3 t

0848 p 2

Publicada de don Marcos Alonso de Pedrajas  
De la Puebla mas Ciento y cinquenta y qua  
tro y doza y medio

30541 p 2 t

0154 p 2 t

Segun las partidas. tres mill. seiscien  
tos, noventa y seis y dos reales

30696 p 2

En el Pueblo de San Juan de Guiquian, endiez dias  
del mes de Mayo de mill set. y once años. Yo el M<sup>te</sup> de Campo  
y Jefe de Guerra de Contaxat y Sotomas, Maniente General  
y Justicia Mayor de esta Prov. de la Capa tamb. por el M<sup>te</sup> de  
Nuestro Sr. la P<sup>ov.</sup> dada de Don Alonso de Pedrajas a  
Don Martin de Gamaxa, por mi poder y mandato, de  
la Hacienda de Santa Rosa de las Amazonas. Con el Monto  
de ochenta y cinco, y obsequio, Ditas de Indio, Ganado  
Mular, Cavallos, y demas haveres pertenecientes a dicha  
Hacienda, segun consta por las Memorias del Remate que  
se hizo, en la Plaza Publica de este dho Pueblo, en presencia  
del Cura, y Testigos Vecinos. el dia trece de Julio de este p<sup>re</sup>  
sente año, y sumadas las partidas, segun la postura hecha,  
y Remate que se hizo a Matheo Martinez de Gamaxa,  
y reportan. tres mill. seiscientos, noventa y seis y dos reales  
punto qual manda. al dho Matheo de Gamaxa se haga  
pago, de mill onces, un real y medio, de quele era deudar  
el Cap<sup>an</sup> Luis de Villagente difunto, como consta de la  
Escritura y otorgo a favor del dho dho, ante el S. de esta



Pamungu, y Charrelan ascendi dha Escripura, otorga  
do Carta de pago, para q' en todo tiempo conha hauer sido pag  
do y para q' el dho de mill setecientos, o ciento y quatro pesos  
siete reales y medio, los que quedan, y esta obligado a escribir  
contado. El dho Mathes de Gamarra, del alcance q' se le ha  
del Temate de dha Hacienda, y mando que el fueso dicho  
fiarse, la cant. Vertante, al cumplimiento del Temate hecho,  
potenciando la dha Hacienda de Santa P de Llamas, p  
ra la paganda, a los herederos de dicho difunto, segun Cla  
sula de su Testam, como el Licenci. Don Joseph Buitron  
quien aunque ha sido citado. por los Alcaides, del Difunto  
no ha querido comparecer, para q' se le pague las piezas de  
ya q' confiesa el dho Difunto. Deuile por Clausula de su  
Testam. y asimismo para pagar al Licenci. Don Juan de  
de Balverde. quien se halla en este dho Pueblo, lo que const  
re deuile el dho Difunto, ya su Vizino de Lima quien  
segun Clausula de su Testam. y son los herederos a quien  
deuile fiarse deuiler; y adas quando apareciere el Licenciado  
Don Joseph Buitron, Vizino y Residente de la Ciudad de  
Leon de Guanes, por si o por su Poderatario ante las Justitias  
de esta Prouincia, le pagara el dho Mathes de Gamarra  
ra, las Piezas de Lopa q' confiesa el dho difunto deuile  
le, otorgando Carta de pago, para q' conste haauer sido pagad  
ya si mismo por quiza con los demas acreedores, queda  
do obligado el dho Mathes de Gamarra, dar cuenta  
de las Sobras, quando fuere llamado a Juicio competente  
por qualquiera Jueses y Justitias de esta Prou, o en otro  
lugar; asi lo Prouo mande y firme, autuando p. m  
y firmem. en este papel comun, por no hauelo de ningun  
zello, por auerencia del Escriuano. Siendo presente, y por  
Testigos Simon Martinez de Gamarra, Pedro Diaz de  
thouar, y Joseph de Baldez = Don Joan Guerra de Con  
tasas y Sotomayor = Pedro Diaz de Thouar = Joseph de Val  
de = Simon Martinez de Gamarra = En el Pueblo de  
San Juan de Chiquian. Prouincia de Ca. tambo endo  
ze dias del mes de Mayo de mill setecientos y once an, en pre  
sencia de mi el Jhen. qual y Justitia Mayor de esta Prou,

Carta de  
pago. otorg,  
a favor del  
Cap Luis de  
Mla fuente



su Mag. pareio. Mathes Martinez de Gamara  
 ra Vecino desta Doctrina de Chiquian, y Testigo  
 de Nro escríto, aqui en doy fee. que conosco, y oyo haueydo  
 zuido. del Cap. Luis de Villa fuerte difunto, dos mill, once pesos.  
 Un Real y medio. que le devia por escríto, y pago ante el Nro  
 Par qual seon escríto de esta Provincia, Los quales dichos  
 pesos. Nros en Ganado vacano y obispa, y otras Ditas  
 haueydo seate referer a la hacienda de Santa Rosa de las  
 mag. Remate en capoder, sobre que renuncio la excoz, nro  
 de la secura, y leyes de la pueba y paga, y dia por vota y chan  
 zelada ladha Escríto, para que no valga, ni haga fee en  
 ningun tiempo, asi lo otorgo, y firmo juntamente con mis  
 siendo testigo. Simon Martinez de Gamara, Pedro Diaz  
 de Thovar, y Joseph de Valdez, por auiciencia del Escríto,  
 en este qual Comun. por no haueydo de ninguna Data en  
 la Provincia = Don Joan Guerra de Contreras, y Sotomayor  
 Mathes Martinez de Gamara, y Aguarda Joseph de  
 Baldez = Pedro Diaz de Thovar = Simon Martinez  
 Gamara = Al. Mre de Campo D. Joan Guerra de  
 Contreras, y Sotomayor, Themiencia, y Justicia Ma  
 rion de esta Provincia de Capta de los terminos y su  
 jurisdiccion por su Mag. Dho. Por quanto hauiendose he  
 cho el Remate de la Hacienda de Santa Rosa de las  
 mag. quegle del Cap. Luis de Villa fuerte pareio ante  
 tami y testigo, Mathes Martinez de Gamara ag.  
 doy fee que conosco; Dize que otorgaba la fianza del Voto  
 y que daba, desque se haueydo hecho pago, y en la forma  
 y manera siguiente = ffe par quanto esta Carta de  
 fianza. Vizen como yo Mathes Martinez de Gamara  
 Vecino desta Doctrina de Chiquian; Dize que por quanto  
 se hizo el Remate de la Haz. de Santa Rosa de las mag  
 en mi persona. de la quantia y monto que consta de la  
 Memoria, queda de Voto. hauiendome pagado ladita  
 cantidad de, Un mill seiscientos ochenta y quatro pesos  
 siete az. y medio, para pagar a los herederos, y son aueydo  
 en la Clausula del Testam. del Dho Luis de Villa  
 fuerte siguiente, los quales dho pesos, quedan, en mi poder  
 por dho Remate, de los Vizen expresados, y los hipotecu  
 os y hipotecu, ladha hacienda, con todo lo a ella anexo

Carta de  
 fianza a  
 favor de los  
 herederos







Concuerda con su Original que ba  
 Conforme los Autos apedimento  
 tseo Martinez de Gamara, sin que falte cosa algu  
 na, queresaco a la letra, y para lo ver, Corregir y con  
 tizar fueron presentes: y por testigos Simon Marti  
 nez de Gamara, Don Bartholome Lauren  
 cio de Castilla, y Joseph de Balder, y que dan  
 en miyo dex los Autos Originales, para ponerlos  
 en el Archivo de esta Prouincia entregandose  
 este tanto al suplicante re ferido, seg  
 forme estan autuados. En manera qu  
 y conste entodos tiempos, por ser cierto y  
 no, de que pue da haz desu derecho. En qu  
 juizio Competente y fuera del. quando le f  
 dido, y fueghe en este Pueblo de san Ja  
 de Chiquan. En diez y seis dias del mes de Hgo.  
 de mill setecientos y onze an, por auerenzia del  
 Escamano P, en este papel comun a falta del Sella  
 do, siendo testigos los mencionados de arriba R

Juan Guerra  
 de Contreras, Notario

Simon martz  
 de Gamara

He de  
 De dias de Hgo